

(R. C. de la C. 976)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (\$1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A, Inciso 8, de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36, Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1, Inciso (a), de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (\$1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36, Apartado A, Inciso 8, de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36, Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1, Inciso (a), de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Ceiba

1. Para la compra de equipo en la Sala de Urgencias
Cantidad reasignada

\$1,700

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
17 de mayo de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios